Contrato No.	2.28.04-94	**Fecha :**	Diciembre 24 de 2020
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE CALDONO		
Nit:	891501723-1		
Contratista:	LUIS FERNANDO BUELVAS TOVAR		
Identificación:	C.C: 79.432.192 de Bogota		

JOSE VICENTE OTERO CHATE, en calidad de Alcalde del Municipio de Caldono (Cauca), según acta de posesión de fecha 18 de diciembre de 2019 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Caldono (Cauca), actuando en nombre y representación del Municipio de Caldono, con NIT. 891501723-1, en uso de las facultades y las conferidas por Acuerdo Municipal No 004 del 31 de mayo de 2020, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO DE CALDONO**, por una parte; y por la otra, **LUIS FERNANDO BUELVAS TOVAR**, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar éste contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios profesionales para realizar el soporte, mantenimiento y/o actualización del software SIPRED.
2) Plazo:	Desde la firma del acta de inicio y hasta (31) de diciembre de 2020.
3) Obligaciones:	El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas: Generales: 1. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no

hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.

2. Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos, al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.

3. Aportar mensualmente al Supervisor del contrato, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. Los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados.

4. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros, para realizar el pago acordado en el contrato. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades.

5. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato

Específicos:

No.	ACTIVIDADES
1	Actualización del Sistema a la versión 2020.01
2	Montaje de la Base de Datos entregada por el IGAC para la vigencia actual.
3	Montaje de archivo plano emitido por el IGAC.
4	Configuración de conceptos de cobro.

	5	Configuración de tasas de interés
	6	Liquidación y generación de informes de cartera
	7	Servicio de consulta de recibos por internet para los contribuyentes
	8	Asistencia remota durante la vigencia actual para acompañamiento en capacitación, liquidaciones trimestrales, soporte técnico y conservación de la base de datos (copias de seguridad).
	9	Asistencia remota durante la vigencia actual para el montaje de resoluciones en medios magnéticos emitidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
	10	Hasta dos (2) asistencias presenciales en el municipio para soporte técnico y capacitación.
	11	Garantía para recepción de nuevas versiones, correcciones menores y depuración de errores durante la vigencia actual.
	12	Elaboración de hasta tres (03) informes / reportes a la medida.
	13	Reinstalación del sistema en el servidor y estaciones de trabajo en caso de requerirse.
	(Nota: las demás obligaciones específicas y generales se encuentran en el literal c) del numeral 2.1 del estudio previo, denominado actividades generales).	

4) Valor:	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($9.332.000) M/CTE., incluido IVA.
5) Forma de pago:	El Municipio de Caldono pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la disponibilidad presupuestal N° 358 del 06 de noviembre 2020, Rubro Honorarios Los anteriores valores se pagarán mediante actas parciales de acuerdo al avance de ejecución, soportado mediante informes avalados por parte del supervisor del contrato y verificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social. Los pagos se realizarán dentro de los tres días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.
6) Garantía:	En atención al artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, el cual menciona: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". El Municipio de Caldono, ha estimado que el presente contrato no puede correr el riesgo de incumplimiento por parte del contratista, toda vez que, el supervisor del contrato va a estar pendiente diariamente de las actividades que va a ejecutar el contratista.
7) Cuenta bancaria:	Ahorros x Corriente N° 0-691-80-78508-6 Banco: Banco Agrario de Colombia
8) Cláusulas excepcionales:	El Municipio de Caldono puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo

	considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
9) Causales de Terminación:	Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos: 1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato. Terminado el contrato se procederá a su liquidación.
10) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Municipio de Caldono puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El Municipio de Caldono, podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en la ejecución del contrato. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal que a continuación se establece.
11) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a El Municipio de Caldono, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de Caldono adeude al Contratista con ocasión de la

	ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. El proyecto. 3. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. 4. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.
14) Declaraciones:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Administración Municipal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

	4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
15) Cesiones:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio

	de Caldono. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El Municipio de Caldono está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a El Municipio de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, El Municipio de Caldono exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
16) Indemnidad:	El Contratista se obliga a indemnizar a El Municipio de Caldono con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal,

	subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
17) Solución de Controversias contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial Delegada ante los Jueces Administrativos de Popayán, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
18) Caso fortuito y fuerza mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato,

	cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.	
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:	
	Municipio de Caldono	Contratista
	Nombre JOSE VICENTE OTERO CHATE Cargo: Alcalde Municipal Dirección Edificio CAM Parque principal Teléfono: 3103746309 Correo Electrónico contactenos@caldono-cauca.gov.co	Nombre LUIS FERNANDO BUELVAS TOVAR Cargo: Contratista Dirección: Calle 56 A Bis 8-11 AP 202 ED Morinda de Lux Teléfono: 3122589375 Correo Electrónico: ibuelvas@gmail.com
POR MUNICIPIO DE CALDONO JOSE VICENTE OTERO CHATE Alcalde		POR EL CONTRATISTA LUIS FERNANDO BUELVAS TOVAR Contratista
Elaboró: Héctor Fabio Nene, Tecnico administrativo		
Revisó: Miguel Ángel Arias Ortega, Asesor jurídico		
Aprobó: José Vicente Otero Chate		